

**PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
DEL COMITÉ MUNICIPAL DE OBRA
PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS**

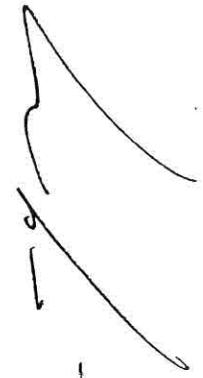
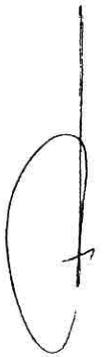
En la Heroica Puebla de Zaragoza, siendo las once horas del día treinta y uno de marzo del año dos mil once, en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable del Municipio de Puebla, ubicada en el primer piso del edificio marcado con el número tres mil trescientos ocho de la Prolongación Reforma en la Colonia Amor de la Ciudad de Puebla, se constituyen el C. Arq. Rodolfo Rondero Pacheco, Director de Obras; el C. Ingeniero Daniel Oscar Cautli Rodríguez, Jefe del Departamento de Control y Verificación de Obra Pública; la C. Arquitecta Diana Canseco Mena, Jefa del Departamento de Costos y Licitaciones; los CC. Arquitecta María del Rocio González Acosta y el Ingeniero Marco Aurelio Barocio Lozano, en su carácter de Testigos Sociales; y el C. Ingeniero Ángel Cortés Acar, Representante de Contraloría Municipal, asistidos por el Licenciado José Luciano Osorio Couttolenc, Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable del Municipio de Puebla interviniendo en la misma para efectos del artículo 56 fracción IX del Reglamento Interior de dicha Secretaría; reunidos con la finalidad de celebrar la Primera Sesión del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, que en lo sucesivo se le denominará el "Comité", correspondiente al Gobierno Municipal 2011-2014. Con fundamento en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, su Reglamento, así como los artículos 8, 9 y 10 del Reglamento Interior del citado "Comité", las Políticas, Estrategias y Prioridades que deberán regir en la actuación del "Comité" y el Acuerdo de Cabildo de fecha ocho de marzo de dos mil once, se procede a dar la lectura al: -----

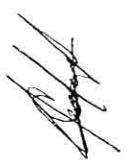
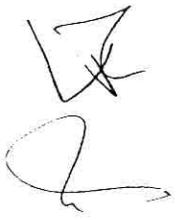
ORDEN DEL DÍA

- 1.- Instalación del "Comité".-----
- 2.- Pase de lista.-----
- 3.- Facultades de los integrantes del "Comité".-----
- 4.- Acuerdos.-----
- 5.- Asuntos Generales.-----

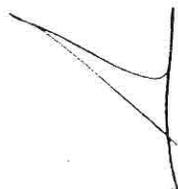
A continuación se procede al desahogo de la misma:-----
Respecto al punto número 1 del Orden del Día, se Instala el Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados en términos de lo establecido por el artículo 9 del Reglamento Interior del "Comité" quedando integrado por la siguiente estructura y funcionarios:

- I. El C. Arquitecto Rodolfo Rondero Pacheco, como Titular del "Comité".
- II. El C. Ingeniero Daniel Oscar Cautli Rodríguez, como Responsable del Listado de Contratistas Calificados y Laboratorios de Pruebas de Calidad.
- III. La C. Arq. Diana Canseco Mena, como Responsable de Adjudicaciones.


María del Rocio González Acosta



IV. Los CC. Arquitecta María del Rocio González Acosta y el Ingeniero Marco Aurelio Barocio Lozano, como Testigos Sociales, los cuales participarán conforme a los lineamientos que expide la Contraloría Municipal y que se precisan en el Artículo 17 del Reglamento Interior de dicho "Comité", con derecho a voz pero sin voto.

V. El C. Ingeniero Ángel Cortés Acar, como Representante de la Contraloría Municipal. Cuando no se haya realizado la designación para suplir la ausencia temporal de algún integrante del Comité y mientras no se emita, se atenderá lo que establece el artículo 19 del Reglamento Interior del Comité. -----

Como desahogo del punto número 2 del Orden del Día, se procede a hacer el Pase de Lista, por lo que se hace constar que se encuentran todos los integrantes del "Comité", existiendo quórum legal a efecto del desahogo de la presente sesión. -----

En lo que se refiere al punto número 3 del Orden del Día, el Titular del "Comité" hace del conocimiento a los integrantes del mismo, que el marco jurídico que los regirá, será: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Puebla; la Ley Orgánica Municipal; Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, su Reglamento; el Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados; las Políticas, Estrategias y Prioridades que deberán regir en la actuación del "Comité" y demás disposiciones en materia de obra pública que se dicten por la autoridad competente. -----

Acto continuo y en uso de la palabra, el Licenciado José Luciano Osorio Couttolenc, Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable del Municipio de Puebla, procede a dar lectura de las facultades que cada integrante del "Comité" tiene en términos de las disposiciones legales citadas: -----

a) DEL TITULAR DEL COMITÉ.- los artículos 10 y 13 del Reglamento Interior del "Comité" establecen:-----

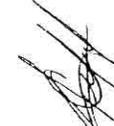
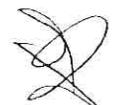
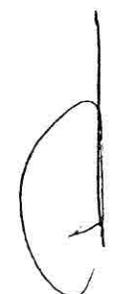
I.- El Titular tendrá la representatividad legal del Comité; -----

II.- Coordinará la planeación en materia de procedimientos de adjudicación de obra pública y servicios que con ella se relacionen, previo acuerdo del Secretario de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable; -----

III.- Coordinará las actividades del Comité, con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal; y celebrará convenios interinstitucionales previo acuerdo del Secretario de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable, con personas físicas o jurídicas de derecho público y/o privado, que considere convenientes, a fin de hacer eficientes los procedimientos de adjudicación pública en materia de obra pública y servicios relacionados; -----

IV.- Propondrá al Secretario de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable los lineamientos que permitan proveer lo necesario para aplicar esquemas de mejora regulatoria y calidad en los procesos a su cargo; -----

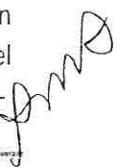
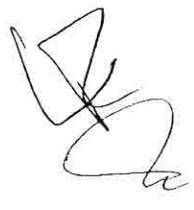
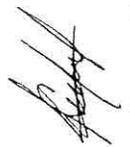
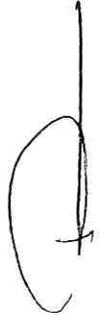
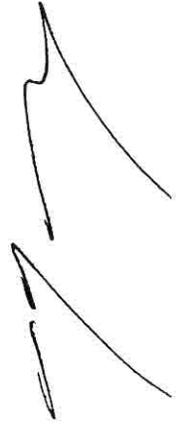
V.- Cumplirá y hará cumplir en el ámbito de su competencia los ordenamientos legales aplicables; -----



AND

María del Rocio González A.

- VI.- Ejecutar los acuerdos y resoluciones del Cabildo Municipal, Presidente Municipal y Secretario de Administración Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable; -----
- VII.- Proponer al Presidente Municipal y al Secretario de Administración Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable, las políticas, lineamientos y reglas en materia de procedimientos de adjudicación y, en su caso, resolver con fines administrativos los aspectos no previstos en las disposiciones que resulten aplicables; -----
- VIII.- Proponer al Secretario de Administración Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable, para su aprobación, la creación, modificación o supresión de la estructura administrativa del Comité; -----
- IX.- Validar y presentar para su aprobación ante el Secretario de Administración Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable, los Manuales de Organización, Procedimientos y de Servicios de la estructura administrativa a su cargo; -----
- X.- Administrar el Listado y establecer el mecanismo por el cual se realizarán sus consultas;
- XI.- Autorizar con base en la propuesta que le haga el responsable del Listado de Contratistas Calificados y Laboratorios de Pruebas de Calidad, la calificación para obtener el registro en el Listado; -----
- XII.- Expedir por si o a través de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable, a solicitud del interesado o de autoridad competente, constancia de documentos relativos a los asuntos que se tramitan en el Comité; -----
- XIII.- Proponer al funcionario que deba suplirlo en sus ausencias temporales que no excedan de 15 días naturales seguidos, designación que deberá recaer en cualquiera de los responsables del Listado de Contratistas y Laboratorios de Prueba de Calidad, el de Adjudicaciones o bien en quien designe el Secretario de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable; ---
- XIV.- Turnar de forma inmediata a la Dirección Jurídica de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable, los recursos o medios materiales de impugnación promovidos en contra de las resoluciones del Comité, a fin de que a su vez sean remitidos a la Contraloría Municipal; -----
- XV.- Establecer y coordinar, de acuerdo a la propuesta que le haga el responsable del Listado de contratistas Calificados y Laboratorios de Pruebas de Calidad, la forma en la que se llevará a cabo la comprobación de la veracidad de la información que los solicitantes presenten, para obtener su registro en el Listado. -----
- XVI.- Opinar en su caso y previamente a la iniciación de un procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en la legislación aplicable; -----
- XVII.- Reducir o ampliar el plazo para la presentación y apertura de proposiciones, en los procedimientos de adjudicación correspondientes, así como modificar, cualquier otro aspecto establecido en la convocatoria y en las respectivas bases de licitación, en término de lo previsto en la Ley. -----
- XVIII.- Presidir en lo personal o a través del funcionario que para tal efecto designe las sesiones públicas que integran los procedimientos de adjudicación, así como la operación e integración del archivo formado por los expedientes de los concursos de adjudicación desarrollados por el Comité; -----



María del Rocío González

XIX.- Resolver en el ámbito de su competencia, sobre los asuntos urgentes o que no admitan demora y que puedan poner en riesgo el interés público o la actividad del Comité, informando a la brevedad posible a éste; -----

XX.- Derivado del análisis de los dictámenes técnico y económico que le envíen los responsables del Listado de Contratistas Calificados, Laboratorios de Pruebas de Calidad y el de Adjudicaciones, emitir los resultados técnico y económico, respectivamente, dándoles a conocer públicamente, atribución que será indelegable; -----

XXI.- Emitir el Fallo definitivo, derivado de los fallos técnico y económico, dándolo a conocer públicamente, atribución que será indelegable; -----

XXII.- Las demás que le otorgue el Reglamento Interior del Comité, Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, su Reglamento; el Cabildo Municipal, el Presidente Municipal y la demás normatividad aplicable. -----

b) DEL RESPONSABLE DEL LISTADO DE CONTRATISTAS CALIFICADOS Y LABORATORIOS DE PRUEBAS DE CALIDAD.- las funciones y atribuciones de éste, se encuentran establecidas en los artículos 14 y 15 del Reglamento Interior del "Comité", así como los artículos 42, 43, 47 y 48 del Capítulo Cuarto de las Políticas, Estrategias y Prioridades que deberán regir la actuación del "Comité", que a la letra dicen respectivamente: -----

Artículo 14.- Los responsables del Listado de Contratistas Calificados y Laboratorios de Pruebas de Calidad y de Adjudicaciones tendrán las siguientes atribuciones: -----

I.- Planear, programar, organizar, dirigir, ejecutar, evaluar y controlar las actividades que les sean encomendadas; -----

II.- Acordar con el Titular de obra el despacho de los asuntos de su competencia; -----

III.- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Titular en el ejercicio de sus funciones; -----

IV.- En el ámbito de su competencia, proponer al Titular, los lineamientos que permitan proveer lo necesario para aplicar esquemas de mejora regulatoria; -----

V.- Desempeñar las funciones y comisiones que el Titular le encomiende y mantenerlo informado sobre las mismas; -----

VI.- Vigilar el cumplimiento de las normas, políticas y procedimientos que deba observar o que estén contenidas en cualquier tipo de disposición jurídica o administrativa que regule los asuntos y actividades de su competencia; -----

VII.- Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones y aquéllos que por delegación de facultades le correspondan; -----

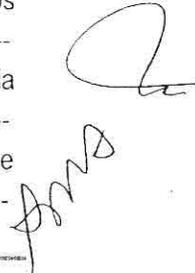
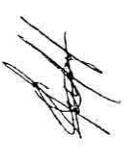
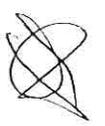
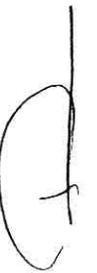
VIII.- Elaborar los informes que deban rendirse; -----

IX.- Proponer al Titular, los movimientos del personal adscrito a las áreas administrativas a su cargo y los nombres de quien deba suplirlos; -----

X.- Intervenir en la elaboración de los manuales, programas, normas, lineamientos y proyectos del Comité, en los ámbitos de su competencia; -----

XI.- Coordinar sus actividades con los servidores públicos del Comité y proporcionar la información y asesoría que éstas le requieran; y -----

XII.- Las demás que les confieren expresamente la normatividad aplicable, así como las que le delegue o encomiende el Titular, el Cabildo o el Presidente; -----



Maria del Rocío 9/20/2012

Artículo 15.- El responsable del Listado de Contratistas Calificados y de Laboratorios de Pruebas de Calidad, además de las atribuciones señaladas en el artículo 14 de éste Reglamento, tendrá las siguientes: -----

- I.- Proponer al Comité, los criterios necesarios para la integración del Listado; -----
- II.- Recomendar al Comité los lineamientos que permitan proveer lo necesario para aplicar esquemas de mejora regulatoria; -----
- III.- Proponer el procedimiento al que se sujetarán las personas interesadas en obtener la calificación y/o revalidación en el Listado; -----
- IV.- Someter a la consideración del Comité con base en la revisión que realice, a las personas físicas o jurídicas, que estén en condiciones de recibir la calificación para obtener su inscripción y/o revalidación en el Listado; -----
- V.- Integrar y actualizar el Listado; -----
- VI.- Dar seguimiento a los procedimientos instaurados en contra de los contratistas con motivo del incumplimiento en la ejecución de obras públicas o prestación de servicios relacionados con las mismas, a efecto de implementar las medidas necesarias en el Listado; -----
- VII.- Coordinar la recepción y tramitación de solicitudes de inscripción y revalidación del Listado, así como cotejar y verificar en cualquier tiempo la información y documentación que los interesados acompañen; -----
- VIII.- Proponer al Titular del Comité para su valoración y su inscripción, los proyectos de resolución relacionados con la suspensión y cancelación del registro en el Listado. -----
- IX.- Proponer al Titular del Comité con base en el Listado de Contratistas Calificados y Laboratorios de Pruebas de Calidad, a las personas físicas o jurídicas con capacidad técnica y económica; experiencia y honradez para participar en los concursos por invitación; -----
- X.- Inscribir y revalidar en el Listado, a las personas físicas y jurídicas que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley, así como las resoluciones por las que se les suspenda o cancele su registro; -----
- XI.- Presentar al Titular del Comité, a solicitud de éste, una propuesta sobre las personas físicas o jurídicas con capacidad técnica y económica, experiencia y honradez, para participar en los concursos de adjudicación según corresponda; y -----
- XII.- Las demás que les confieran expresamente la normatividad aplicable, así como las que les delegue o encomiende el Titular, el Cabildo o el Presidente. -----

Artículo 42.- El Responsable del Listado será el encargado de recibir las solicitudes de los contratistas que deseen su inscripción, debiendo evaluar las mismas de acuerdo a las disposiciones legales aplicables. -----

El Responsable del Listado someterá a la consideración del Titular del Comité la evaluación que realice para la aprobación del registro correspondiente. -----

Artículo 43.- El Responsable del Listado proporcionará a los funcionarios y a las áreas que intervengan en los procesos de adjudicación, toda la información que se le requiera, sobre los antecedentes y calificaciones de las empresas que cuenten con el registro correspondiente. -----

Artículo 47.- El Responsable del Listado de Contratistas propondrá al Titular del Comité el catálogo de Especialidades. -----

Mariano del Real Gonzalez

Artículo 48.- El Responsable del Listado informará al Titular del Comité sobre la improcedencia del trámite de inscripción y/o renovación al Listado de empresas que se encuentran impedidas o inhabilitadas por cualquier autoridad ya sea Federal, Estatal o Municipal y que no cuenten con las constancias de liberación de parte de cualquiera de las autoridades que las declaró en impedimento o inhabilitación. -----

c) DEL RESPONSABLE DE ADJUDICACIONES.- tendrá las funciones y atribuciones establecidas en los artículos 14 y 16 del Reglamento Interior del "Comité", que a letra dice: -----

Artículo 14.- Los responsables del Listado de Contratistas Calificados y Laboratorios de Pruebas de Calidad y de Adjudicaciones tendrán las siguientes atribuciones: -----

I.- Planear, programar, organizar, dirigir, ejecutar, evaluar y controlar las actividades que les sean encomendadas; -----

II.- Acordar con el Titular de obra el despacho de los asuntos de su competencia; -----

III.- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Titular en el ejercicio de sus funciones; -----

IV.- En el ámbito de su competencia, proponer al Titular, los lineamientos que permitan proveer lo necesario para aplicar esquemas de mejora regulatoria; -----

V.- Desempeñar las funciones y comisiones que el Titular le encomiende y mantenerlo informado sobre las mismas; -----

VI.- Vigilar el cumplimiento de las normas, políticas y procedimientos que deba observar o que estén contenidas en cualquier tipo de disposición jurídica o administrativa que regule los asuntos y actividades de su competencia; -----

VII.- Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones y aquéllos que por delegación de facultades le correspondan; -----

VIII.- Elaborar los informes que deban rendirse; -----

IX.- Proponer al Titular, los movimientos del personal adscrito a las áreas administrativas a su cargo y los nombres de quien deba suplirlos; -----

X.- Intervenir en la elaboración de los manuales, programas, normas, lineamientos y proyectos del Comité, en los ámbitos de su competencia; -----

XI.- Coordinar sus actividades con los servidores públicos del Comité y proporcionar la información y asesoría que éstas le requieran; y -----

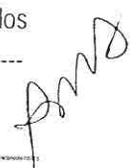
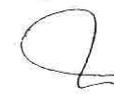
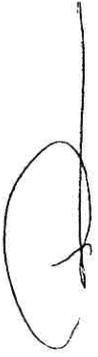
XII.- Las demás que les confieren expresamente la normatividad aplicable, así como las que le delegue o encomiende el Titular, el Cabildo o el Presidente; -----

Artículo 16.- El Responsable de Adjudicaciones, además de las atribuciones señaladas en el artículo 14 de este Reglamento, tendrá las siguientes: -----

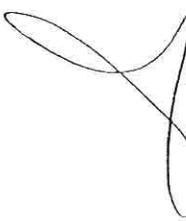
I.- Proponer al Titular del Comité en el ámbito de su competencia, las políticas, los lineamientos generales y los métodos para asegurar la correcta aplicación de los procedimientos de adjudicación y la forma como debe intervenir; -----

II.- Proponer al Titular del Comité, los lineamientos que permitan proveer lo necesario para aplicar esquemas de mejora regulatoria; -----

III.- Llevar a cabo de manera transparente, ordenada, sistemática, ágil y eficiente los procedimientos de adjudicación de contratos; -----



Maria del Roero GONZALEZ A

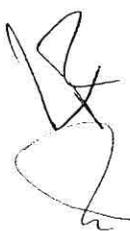
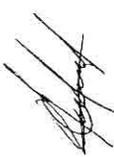
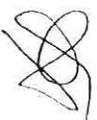
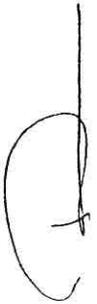


- IV.- Llevar a cabo la evaluación técnica y económica en los procedimientos de adjudicación, de acuerdo a la adjudicación de contratos; -----
- V.- Realizar las juntas de aclaraciones y visita al lugar de la obra, en los términos que marca la Ley y su Reglamento; -----
- VI.- Operar y resguardar estrictamente los estudios de razonabilidad económica y catálogo de precios unitarios y demás documentación aplicable, que les hagan llegar las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal; -----
- VII.- Previa revisión de los contenidos y argumentos de evaluación técnica, entregar al Titular, debidamente validado, el resultado del análisis comparativo de las propuestas admitidas y elaborar el dictamen correspondiente; -----
- VIII.- Llevar a cabo las estadísticas de los resultados de cada una de las evaluaciones con respecto a montos, fechas de contratación e inicio de obra, techo financiero y participación de las empresas; -----
- IX.- Coordinar y validar la evaluación que por sí o por terceros se realice de las propuestas técnicas y económicas admitidas, verificando que se cumplan con los requisitos establecidos en la legislación aplicable, la convocatoria, invitaciones y bases de licitación, así como sus modificaciones y en su caso realizar el análisis comparativo de las propuestas para su evaluación exhaustiva; -----
- X.- Proponer al Titular del Comité que se declare desierto o cancelado un procedimiento de adjudicación, en su etapa de evaluación técnica o económica, según corresponda, cuando concurren los supuestos establecidos en la Ley aplicable; -----
- X.- Previa revisión de los contenidos y argumentos de evaluación técnica y económica, entregar al Titular, debidamente validados, los cuadros comparativos producto del análisis detallado de las propuestas remitidas que haya elaborado, y formular el dictamen correspondiente; -----
- XII.- Las demás que les confieran expresamente la normatividad aplicable, así como las que se les delegue o encomiende el Titular, el Cabildo o el Presidente. -----

d) DE LOS TESTIGOS SOCIALES.- tienen sus facultades y atribuciones en el artículo 17 del Reglamento Interior del "Comité", así como en los Lineamientos que regulan la participación de los Testigos Sociales en los Procedimientos de Adjudicación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma, expedido por la Contraloría Municipal. -----

Artículo 17.- Los Testigos Sociales serán las personas físicas que pertenezcan o no a organizaciones gubernamentales, como universidades, colegios de expertos en la materia, asociaciones civiles, etcétera; que a solicitud de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, de motu propio o a solicitud del Comité, podrán participar con derecho a voz pero sin voto en los procedimientos de adjudicación que lleve a cabo el propio Comité, conforme a los lineamientos que expida para tal efecto la Contraloría Municipal, emitiendo al término de su participación un testimonio público sobre el desarrollo de las mismas. -----

e) DEL REPRESENTANTE DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL.- Regulado en el artículo 9 fracción V del Reglamento Interior del Comité, quien tendrá derecho a voz pero sin voto. -----



Maria del Rocío Gonzalez S.

ACUERDOS

PRIMERO.- Se instala el Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, a fin de llevar a cabo sus funciones tal como lo establece el Reglamento vigente, en términos del Acuerdo del H. Cabildo de fecha ocho de marzo de dos mil once. -----

SEGUNDO.- En términos del Acuerdo del H. Cabildo de fecha ocho de marzo de dos mil once Se aprueba la estructura conforme a los cargos y atribuciones del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados vigente. -----

TERCERO.- En el caso de ausencias del Titular del "Comité", éste podrá ser suplido por quien él designe por escrito, a quien le serán delegadas sus facultades dentro de los actos del procedimiento de adjudicación. -----

CUARTO.- Los integrantes del Comité están de acuerdo en sesionar en forma ordinaria el primer viernes de cada mes a las nueve horas, iniciando a partir del mes de mayo del año en curso; sin necesidad de que medie invitación o notificación para su presencia, pudiendo ser requeridos por el Titular del Comité en casos extraordinarios, convocatoria que deberá ser por escrito y con cinco días naturales previos a la reunión. -----

QUINTO.- En las Sesiones Ordinarias, el Titular del Comité deberá informar a los integrantes del mismo, sobre los procedimientos de adjudicación instaurados durante el mes transcurrido y el resultado de los mismos, poniendo a disposición de cualquiera de los miembros del Comité la documentación de cada uno de los citados procedimientos. -----

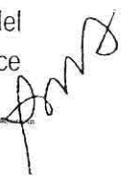
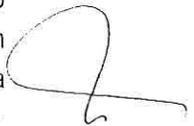
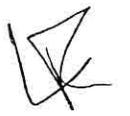
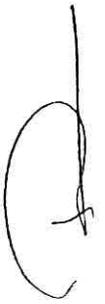
Acto seguido y como desahogo al punto 5 del Orden del Día, como Asuntos generales, se establece que: -----

a).- Los procedimientos de adjudicación de obras a cargo del Municipio de Puebla, que sean financiados con recursos federales y sujetos a la observancia de las leyes en el ámbito federal, así como a las Reglas de Operación de los programas o fondos, estarán a cargo del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados. -----

b).- El Ingeniero Marco Aurelio Barocio Lozano en su carácter de Testigo Social, solicita a la Contraloría Municipal una revisión de la Normatividad aplicable relacionada con los Testigos Sociales, respecto de las ausencias y suplencias de los mismos. -----

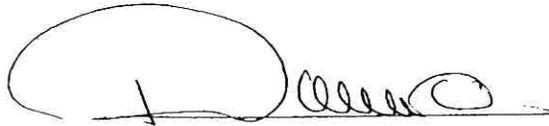
c).- El Ingeniero Daniel Oscar Cuautli Rodríguez en su carácter del Responsable del Listado de Contratistas Calificados y Laboratorios de Pruebas de Calidad, hace entrega del Listado del Padrón actualizado de Contratistas Calificados y Laboratorios de Pruebas de Calidad; asimismo somete a consideración del Comité las modificaciones a los requisitos para obtener la renovación en el padrón antes mencionado, por lo que se acuerda su revisión, discusión y aprobación para la siguiente sesión del Comité. -----

No habiendo otro asunto que tratar se da por terminada la presente Sesión, a las doce horas del día de su inicio, levantándose la correspondiente acta, misma que es firmada al margen y calce



Mano de Daniel Oscar Cuautli Rodríguez

por los que en ella intervinieron, haciendo entrega de copia simple de la misma a los integrantes del "Comité".-----



ARQUITECTO RODOLFO RONDERO PACHECO
DIRECTOR DE OBRAS



INGENIERO DANIEL OSCAR CUAUTLI RODRÍGUEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y VERIFICACIÓN DE OBRA PÚBLICA



ARQUITECTA DIANA CANSECO MENA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE COSTOS Y LICITACIONES

María del Rocío González Acosta
ARQUITECTA MARÍA DEL ROCÍO GONZÁLEZ ACOSTA
TESTIGO SOCIAL



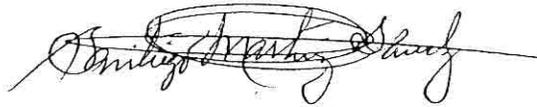
INGENIERO MARCO AURELIO BAROCIO LOZANO
TESTIGO SOCIAL



INGENIERO ÁNGEL CORTÉS ACAR
REPRESENTANTE DE CONTRALORÍA MUNICIPAL



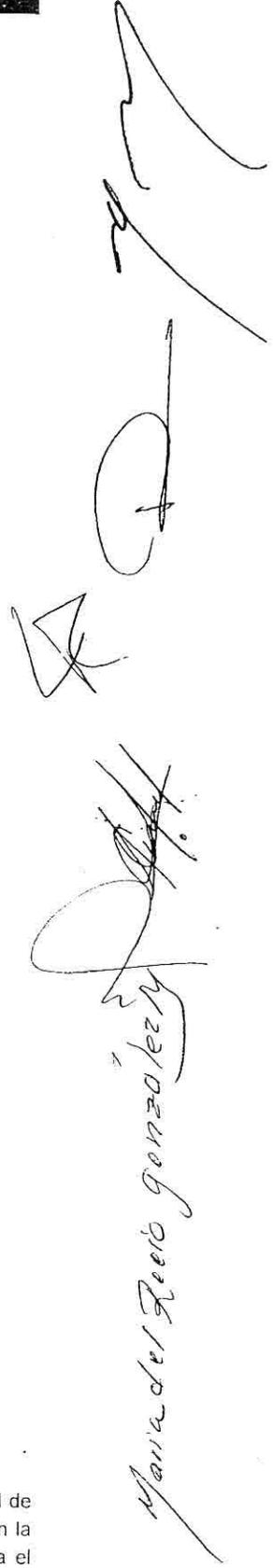
TESTIGOS DE HONOR



C.P. SANTIAGO MARTINEZ SÁNCHEZ
CONTRALOR MUNICIPAL



ARQ. IGNACIO ACEVEDO Y PONCE DE LEÓN
SECRETARIO DE GESTIÓN URBANA Y OBRA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO
SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE PUEBLA



La presente hoja de firmas corresponde al acta de la primera Sesión Ordinaria del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, celebrada el día treinta y uno de Marzo de dos mil once, en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable para el Municipio de Puebla.
